

Informe de sociedad civil sobre la implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en

Honduras

Sesión 141 del Comité de Derechos Humanos
Del 1 Julio al 2 de agosto de 2024

Coalición Contra la Impunidad (CCI)



Con el apoyo de



Índice

I. Introducción

a. Organizaciones participantes

El presente informe es una elaboración conjunta de las organizaciones de la sociedad civil aglutinadas en la Coalición Contra la Impunidad (CCI), un espacio articulado por 55 organizaciones de sociedad civil y derechos humanos de carácter nacional, que trabaja prioritariamente los temas de institucionalidad, impunidad, militarización, problemática del sistema de justicia, derechos fundamentales, civiles, económicos, sociales, culturales, ambientales, derechos de los pueblos; así como el acceso de las tecnologías de la Información y comunicación, desarrollando propuestas y acciones de incidencia en el país y en el ámbito internacional para mejorar las condiciones **fundamentales de los hondureños y hondureñas**.

b. Metodología

Las organizaciones trabajan bajo el Sistema Nacional de Seguimiento a Recomendaciones de Honduras SINSEHO, donde las organizaciones integran grupos de trabajo para priorizar y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas al Estado de Honduras por parte de los mecanismos de derechos humanos, en el cumplimiento de las obligaciones del Estado hondureño, a partir de los tratados y convenios en materia de derechos humanos.

Regidos bajo un Reglamento de Monitoreo y Seguimiento de las Recomendaciones, para el correcto funcionamiento donde los grupos de trabajo recolectan la información necesaria de diversas fuentes, las que incluyen principalmente información generada de las instituciones del Estado y otras de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), que generan sus propios informes a fin de analizarlos a la luz de las obligaciones del Estado en derechos humanos. Gracias al uso de la herramienta informática los grupos de trabajo pueden almacenar y sistematizar información que contribuye a la elaboración de informes tanto para los mecanismos de derechos humanos como para el uso de la sociedad civil.

c. Información de contacto

Correo: coalicioncontralaimpunidad@gmail.com

Celular: +504 3272-7265

Twitter: @CoalicionContra

WEBSITE: www.coalicion.hn

Facebook: www.facebook.com/HnCCI/

II. Respuestas de sociedad civil a la Lista de Cuestiones (CCPR/C/HND/Q/3)

a. Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (art. 2)

Cuestión 1:

Comentarios de sociedad civil

- a) En diciembre de 2020, el Congreso Nacional nombro a la abogada Blanca Izaguirre como Directora del Comisionado Nacional de Derechos Humanos CONADEH al margen de lo establecido en la Constitución de la Republica y en la Ley Orgánica del CONADEH. Al respecto el abogado y doctor en Derechos Humanos Joaquín Mejía expresó: “La elección arbitraria de la nueva titular del CONADEH, y su aceptación del cargo sin cuestionarse su falta de legitimidad, coloca una sombra de duda razonable acerca de su independencia e integridad. .”¹ En el plano institucional, la elección de su titular depende del Congreso Nacional y, al ser por mayoría simple, resulta fácilmente objeto de negociaciones e imposiciones políticas partidistas, como quedó evidenciado en la reciente elección de la nueva comisionada, en la que no existió un proceso transparente, público y democrático basado en la evaluación objetiva de las mejores capacidades técnicas, integridad moral y experiencia. Resulta evidente el procedimiento arbitrario y antidemocrático desarrollado en dicha elección que impide tener como resultado una titular independiente e imparcial a la luz de los Principios de París. Como quedo manifiesta esta preocupación por el CONADEH en su comunicación del 22 de diciembre de 2020 “*OACNUDH insta a que se asegure la independencia y autonomía del CONADEH a través de un proceso de nombramiento de su titular transparente y participativo*”. 22 de diciembre de 2020”²

A mediados del 2022, el Congreso nacional nombro una comisión para investigar el nombramiento de Blanca Izaguirre como directora del CONADEH y varias denuncias en su Contra³. En ese contexto la OACNUDH y la embajada de Estados Unidos expresaron en 2022 el respaldo a la iniciativa de la Abogada Blanca Izaguirre por asegurar una real independencia del CONADEH.⁴

Recomendaciones:

El Estado parte debería:

- El Estado de Honduras debe fortalecer la Ley Orgánica del CONADEH y el Código Penal, precisando los delitos derivados de acciones como las del nombramiento de Blanca Izaguirre y endurecer las penas cuando no se cumple lo establecido en la Constitución de la República, especialmente cuando se trata de acciones de funcionarios públicos que actúan en detrimento del Estado de Derecho, la democracia y la independencia de las Instituciones y poderes del Estado.
- Reformar la Ley Orgánica del CONADEH a fin de precisar el procedimiento valido y transparente para el nombramiento de su titular, así como la obligatoriedad de la

¹ <https://eric-sj.org/noticias/la-reciente-eleccion-de-la-titular-del-conadeh-otra-decepcion-anunciada/>

² “. Consultado el 25 de diciembre. Accesible en https://oacnudh.hn/oacnudh-insta-a-que-se-asegure-la-independencia-y-autonomia-del-conadeh-a-traves-de-un-proceso-de-nombramiento-de-su-titular-transparente-y-participativo/#_ftn1

³ <https://www.swissinfo.ch/spa/la-onu-pide-a-honduras-respetar-la-independencia-del-comisionado-de-dd-hh/47605166>

⁴ <https://www.rindhca.org/actualidad/indh/honduras/embajadora-de-estados-unidos-apoya-independencia-y-autonomia-del-conadeh>

participación de las organizaciones civiles de derechos humanos en el mismo y de los organismos internacionales derechos humanos como veedores.

- Precisar la función del CONADEH para la ampliación de su mandato a fin interactuar, colaborar y coordinar con organizaciones civiles de Derechos Humanos.
- Incorporar y/o ampliar funciones del CONADEH relacionadas con su competencia en materia de Empresas y Derechos y la protección de Defensores de Derechos Humanos de manera especial de defensores de derechos de pueblos indígenas y defensores del medioambiente, en coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos y el Mecanismo de Protección.

b. Lucha contra la impunidad y violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado (arts. 2, 6, 7 y 14)

Cuestión 2:

Comentarios de sociedad civil

Con relación a las recomendaciones emanadas de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, existe una percepción generalizada de que las mismas no fueron asumidas dentro los planes de gobierno de los periodos subsiguientes y, por lo tanto, la mayoría de ellas son tareas pendientes del Estado de Honduras, adicionalmente se deben sumar recomendaciones adicionales derivadas de la crisis post electoral del 2017.

Una recomendación fundamental que los juristas que elaboraron el informe es que subrayan realizar una serie de reformas —tanto constitucionales como legales— para limitar el delito de traición a la patria y reducirlo únicamente a lo que internacionalmente se ha tipificado como tal. Esta recomendación como muchas otras ha quedado en el olvido, al igual que la recomendación relativa al juicio político y la separación de los funcionarios enjuiciados o señalados de cometer delitos contra la Constitución y la forma de gobierno.

Recientemente a finales de mayo 2024 el presidente del Congreso planteo la iniciativa de crear un tribunal Constitucional, pero esta iniciativa más que responder a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad se considera como de interés político electoral actual.

En febrero de 2022 se aprobó un decreto de Amnistía para derechos políticos y conexos ocurridos en la crisis del golpe de Estado de 2009, pero el mismo ha servido para beneficiar a muchos altos funcionarios del gobierno del expresidente Zelaya, incluso acusados por corrupción y por ilícitos cometidos antes de junio de 2009.

Otra de las tareas pendientes es que el informe pide garantizar a los pueblos tribales e indígenas el acceso a la justicia en su propia lengua o a través de intérpretes u otros medios eficaces, tal como se establece en el artículo 12 del Convenio Número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Pero la Práctica señala un reiterado incumplimiento de esta recomendación y obligación convencional, ya que muchos juicios se celebran en castellano y sin interprete, especialmente en la región de la Moskitia.

Finalmente, aunque quedan pendientes de revisión varias recomendaciones, Los comisionados plasmaron en su recomendación 47 que el gobierno hondureño debería solicitar a las Naciones Unidas el “establecimiento de una instancia internacional de investigación para fortalecer la institucionalidad pública en su capacidad de investigación de actos de corrupción y crimen organizado”, cuyo mandato mínimo debería ser de cinco años. Una especie de CICIH que sigue esperando que las partes se pongan de acuerdo para lograr vida propia.

Luego de la crisis del 2017, volvió a resurgir la exigencia por la instalación de una CICIH, con un amplio mandato que incluyera, independencia para la investigación y presentación de casos en los tribunales de justicia como acusador colaborador y cuya vigencia fuera por los menos de dos a tres periodos de gobierno. En el actual gobierno se planteó la creación de la CICIH como una promesa de gobierno y si bien es cierto se han realizado sendas reuniones de dialogo y negociación con Naciones Unidas, no se ha logrado que el Estado de Honduras eliminaran de su corpus Iuris el pacto de impunidad que impidió la instalación de la CICIH, este pacto incluye leyes como la ley de Secretos, la ley inmunidad, el Fondo departamental, Reformas a la ley del Ministerio Público (Decreto 110-2014) que impide a funcionarios del Ministerio Publico dar opiniones extrajudiciales sobre los asuntos de su conocimiento. Las Reformas al Código Penal del 2017, que crean figuras y tipos penales en contra de la labor de comunicadores y defensores de derechos humanos, criminalizan la protesta y la reunión y manifestación pacífica que son derechos y garantías constitucionales y crean la figura de desplazamiento, usurpación, que son las figuras penales más utilizadas para criminalizar la labor de defensores de derechos Humanos

Recomendaciones:

El Estado parte debería:

- Abolir o suprimir de su cuerpo jurídico todas las leyes y normas que impiden la instalación de la CICIH. Y proceder a su pronta instalación con un amplio mandato en competencias y tiempo de actuación
- Crear un comité multiactor para el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.
- Revisar los alcances del decreto de amnistía y limitarlo únicamente a los establecido en las recomendaciones de la Comisión de la verdad y la reconciliación.
- Iniciar procesos intensos de control de convencionalidad para eliminar o reformar todas las leyes restrictivas o antagonistas de las obligaciones internacionales del Estado de Honduras en Materia de Derechos Humanos.
- Integrar en su cuerpo jurídico instrumentos internacionales como el Acuerdo Escazú para garantizar la disminución de la impunidad y un entorno as seguro para defensores ambientales y pueblos indígenas.

C. No discriminación (arts. 2, 19, 20 y 26)

Cuestión 4

Comentarios de sociedad civil

Población LGTBIQ+:

En la actualidad Honduras es un Estado heteronormativo⁵, lo que ha provocado que desde su concepción legal expresa en la Constitución de la República se reconoce únicamente como sujetos de derechos para contraer matrimonio a dos sexos: hombre y mujer, con poca o nula posibilidad de asegurar garantía de derechos a las poblaciones LGTBIQ+ debido a la reforma constitucional del año 2020 donde se incluyó en el artículo 112 la frase: “Se prohíbe el matrimonio y la unión de hecho entre personas del mismo sexo”⁶. contraponiéndose al artículo 60 donde se menciona

⁵ Heteronormatividad es un término acuñado por Michael Warner que hace referencia “al conjunto de las relaciones de poder por medio del cual la sexualidad se normaliza y se reglamenta en nuestra cultura y las relaciones heterosexuales idealizadas se institucionalizan y se equiparan con lo que significa ser humano”. io.pikaramagazine.com/glosario.php?lg=es&let=h&ter=heteronormatividad

⁶ La Gaceta, Decreto No.192-2020 ratificado mediante Decreto No. 3-2021 Decreto-3-2021.pdf (tsc.gob.hn)

que “se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana”⁷.

El informe sobre la situación de los derechos humanos 2023 de la OACNUDH, indicó que hay factores que contribuyen a la violencia y discriminación de las personas LGTBIQ+, enfatizando la capacidad de instrumentos prácticos y técnicos para la investigación penal eficaz. Igual forma el informe hace mención de que “A más de dos años de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Vicky Hernández, está pendiente la adopción de un procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género y un protocolo de investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI”⁸. En este sentido, la sentencia no se ha cumplido y las personas trans siguen esperando que se reconozca el cambio de nombre en su documento de identidad.

Según el informe “Situación de Derechos Humanos de Honduras del año 2024 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)”⁹, las personas LGTBIQ+ continúan sufriendo estigma, discriminación y exclusión lo cual refuerza su situación de vulnerabilidad debido a su orientación sexual, identidad o expresión de género, aunque se encuentre tipificado en el Código penal el delito de discriminación por motivos de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género en los artículos 211 al 213¹⁰, sin embargo, no existen sentencias condenatorias por la comisión de este delito.

Recomendaciones:

El Estado parte debería:

- Establecer un procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género que permita a las personas TRANS adecuar sus datos de identidad, en el Documento Nacional de Identificación y en los registros públicos, para que no sufran violencia y discriminación en espacios públicos y privados.
- Por medio del Congreso Nacional se inste a la reforma el artículo 112 y 117 de la Constitución de la República de Honduras para que las personas del mismo sexo puedan contraer matrimonio y puedan adoptar niños y niñas, garantizando su derecho de formar una familia.
- Garantizar por medio del Consejo Nacional Electoral que las personas LGTBIQ+ puedan elegir y ser electos en cargos de elección popular

d. Igualdad de género (arts. 3 y 26)

Cuestión 5:

Comentarios de sociedad civil

Derechos de la Mujer

En lo que respecta en la participación de la mujer en la vida pública y política incluidas las mujeres afrodescendientes existe una marcada diferencia ya que son muy pocas las representaciones. En cuanto a las mujeres indígenas no se cuenta con representación en espacios de tomas de decisiones lo que genera dificultades para brindar solución ante las problemáticas que presentan.

⁷ Constitución de la República, con reformas integradas hasta 2021
constituciondelarepublicaactualizadanoviembre2021.pdf (unesco.org)

⁸ Véase: Sentencia Vicky Hernández vs Honduras punto resolutivo 15 y 16.

⁹ Véase: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/informe-honduras.pdf>

¹⁰ Véase: https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto_130-2017.pdf

El 25 de julio de 2021 fue asesinada Carolina Echeverría, candidata a diputada por el Partido Liberal de Honduras para el departamento de Gracias a Dios.

El II Plan de Igualdad y Equidad de género terminó en el año 2022, el III Plan de Igualdad y Justicia de género de Honduras 2023-2033 se encuentra en borrador este a la fecha aún no ha sido aprobado.

Derechos de las personas LGTBIQ+:

La participación política de las personas LGTBIQ+ en Honduras ha sido un proceso en evolución, desde los inicios del movimiento y su visibilización a mediados de los años 80 hasta el día de hoy. Los diferentes momentos históricos que ha vivido el país, incluyendo la crisis política en 2009 que terminó en un golpe de Estado, han contribuido a la politización del movimiento, que busca no solo conocer la realidad social, cultural y política, sino transformarla.

El fundamentalismo religioso ha sido un impedimento de la participación a cargos públicos, aunque la Ley Electoral establezca dentro de sus principios fundamentales la No Discriminación, el contexto es diferente porque en las elecciones del año 2021, SOMOS CDC en acompañamiento de la Mesa Nacional de Acceso a la Justicia para las personas LGBTI, realizó un informe de las observaciones realizadas durante las elecciones primarias donde se puede resaltar que en el proceso electoral de elecciones primarias se presentaron ocho candidaturas¹¹ abiertamente LGTBI, las cuales tuvieron mucha fuerza mediática porque despertaban curiosidad en el país, sin embargo, su exposición provocó que fueran víctimas de ataques y discriminación sistemática, dando como resultado mayor vulneración de sus derechos. Dentro de algunos/as aspirantes a cargos políticos encontramos que:

Aunque en estas elecciones las y los candidatos tuvieron un mayor apoyo de algunos diputados y suplentes de diputados, que estaban a favor de que se les permitiera utilizar en las papeletas el nombre elegido que ellas/os han elegido, la mayoría de candidatos/as LGTBI se enfrentaron a una serie de dificultades legales que les impidió el reconocimiento de su identidad de género.

En relación con los partidos políticos, algunos mostraron apertura para la inclusión de estas candidaturas, haciendo del proceso electoral más plural y dinámico para las elecciones primarias. En un estudio de Caribe Afirmativo (2017), con respecto a la participación política de las personas LGTBIQ+ se menciona que “Es de notar la poca comunicación entre los partidos y la población LGBTI. Es posible que los partidos políticos estén tratando estas temáticas, pero no logran dar a conocer de qué forma lo hacen. Al preguntar a los y las lideresas si conocen qué partidos políticos trabajan agendas LGBTI, el 73% afirmó conocerlos, pero al preguntar sobre los aspectos concretos de las propuestas que trabajan, el desconocimiento es muy amplio. Pese a que más del 70% de los y las encuestadas dice conocer qué partidos políticos apoyan las agendas LGBTI, en promedio, en Tegucigalpa y San Pedro Sula, sólo el 27% conoce las propuestas concretas que se están trabajando”.

“El 70% de los y las activistas consultadas puedan nombrar los partidos que están apoyando las agendas LGBTI es un avance importante. Los partidos deben continuar comunicando su accionar para que cada día más personas puedan conocer las acciones positivas que están realizando para impactar en la sociedad. En política es vital comunicar todo lo que se realice. De igual forma, el movimiento LGBTI de Honduras debe crear estrategias para realizar seguimiento a las acciones de los partidos. Los y las lideresas sociales deben informar a la ciudadanía en general para que esta tenga conocimiento del quehacer de cada partido en relación con la agenda LGBTI y, de esta forma, se motive a votar y/o participar activamente al interior de un partido”.

¹¹ Véase: <https://reportarsinmiedo.org/2021/03/13/ocho-precandidatos-lgbtq-hacen-historias-en-las-elecciones-primarias-de-honduras-2021/>

Recomendaciones:

El Estado parte debería:

- Debe existir empoderamiento de las mujeres indígenas y afrodescendientes y que ocupen puestos públicos y políticos para dar solución a las problemáticas existentes en sus comunidades.
- El Estado de Honduras debe priorizar en políticas que favorezcan la participación equitativa de las mujeres en espacios de toma de decisiones, a la vez se debe castigar a quienes promueven y perpetúan prácticas de violencia contra las mujeres.
- La secretaria de la Mujer debe priorizar en la importancia del III Plan de Igualdad y Justicia de género en Honduras ya que el anterior ya caducó.

e. Violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica (arts. 2, 3, 6, 7 y 26)

Cuestión 6:

Comentarios de sociedad civil

Violencia contra las mujeres:

De acuerdo con los datos del Ministerio público, en los último tres años se registraron 939 muertes violentas a mujeres a nivel nacional y la mayoría no son tipificados como femicidios a pesar de que esta figura entra en el nuevo código penal Decreto No. 130-2017 según establece el artículo 208 por la persistencia de los operadores de justicia en no utilizar la perspectiva de género. Los altos índices de impunidad en femicidios se mantienen pues los casos se tipifican cuando se judicializan como homicidios o parricidio. De acuerdo con el Centro de Derechos de las mujeres Hasta el 31 de marzo de 2024 han registrado 66 muertes violentas de mujeres, según los medios de comunicación impresos y digitales.

Honduras abrió el caso de investigación de la ex agente de la ATIC, Sheril Hernández, quien se presume que se suicidio. La Secretaría de Seguridad reabrió el caso ya que existen indicios de que este no fue un suicidio, sino que hay otros elementos que tipifican otro delito sin embargo aún no se han conocido avances sobre el caso.

Violencia contra mujeres lesbianas, bisexuales y Trans:

Los derechos humanos de las mujeres lesbianas, bisexuales y trans no son reconocidos por el Estado, lo cual se evidencia en sus respuestas a la lista de cuestiones emitida por el Comité las cuales no desarrollan ninguna desagregación por orientación sexual ni identidad de género, haciendo preciso que se adopten medidas que permitan a las mujeres diversas vivir vidas libres de violencia y optar a la protección en igualdad de condiciones.

Los altos índices de violencia que se registran en el país contra las mujeres lesbianas, bisexuales y trans o aquellas personas percibidas como tales, así como por la ausencia de una respuesta estatal efectiva frente a dicha problemática son preocupantes. La Unidad de Vigilancia KAI establecida por la población LGBTIQ+ en el país logró identificar en el periodo de enero a diciembre de 2023, 5 muertes violentas de mujeres lesbianas, 14 de mujeres trans y se registraron las muertes de 3 mujeres de las cuales no hay claridad, pero se sospecha que son lesbianas o bisexuales¹².

Esta violencia no solo es social y contextualizada, sino que esta atravesada por prejuicios de género, lo que permite identificar que no se trata de situaciones individuales o aisladas sino de

¹² Unidad de Vigilancia KAI Situación de derechos humanos y discriminación hacia las personas LGBTIQ+ de Honduras de enero a diciembre 2023

múltiples discriminaciones atravesadas no solo por la orientación sexual y la identidad de género sino también por el sexo en una marcada desigualdad de poder con sus perpetradores.

Recomendaciones:

El Estado parte debería:

- Capacitar a los/las operadores de justicia en perspectiva de género y tipificar los delitos desde un enfoque transeccional.
- Se necesitan políticas que fomenten la cultura de paz.
- Se necesita de mayores recursos para investigar las muertes de mujeres y que estos crímenes no queden impunes.
- Garantizar el acceso a la justicia de las personas LGBTIQ+, mediante la tipificación del delito de Crimen de Odio, Trans-Femicidio y Establecer causas atenuantes para el delito de diseminación, así como la creación de una Unidad Fiscal en el Ministerio Público que desarrolle una correcta persecución penal a las personas que comentan delitos en perjuicio de personas LGBTIQ+.

Cuestión 7:

Comentarios de sociedad civil

El 08 de marzo de marzo de 2024 El Congreso nacional de la república de Honduras aprobó por unanimidad la Ley de casas refugio, sin embargo, a la fecha aún no ha sido publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Respecto al proyecto de ley especial integral contra las violencias hacia las mujeres, este no ha sido discutido ni aprobado.

Con relación al Plan Estratégico contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas en Honduras (2016-2022), está en verificación, por lo que no ha sido aprobado. Con respecto al caso de Angie Peña desaparecida el 1 de enero del 2022 mientras vacacionaba junto a su familia en Roatán, Islas de la Bahía continúan las investigaciones, ya que se desconoce su paradero.

Recomendaciones:

El Estado parte debería:

- Debe de existir un presupuesto adecuado para dar funcionamiento a las casas refugio y que este sea autosostenible y que involucre tanto a mujeres que denuncian como las que no denuncian.
- El congreso nacional debe aprobar con urgencia el proyecto de ley especial integral contra las violencias hacia las mujeres.
- Debe aprobarse el Plan Estratégico contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas en Honduras (2016-2022), en donde también se deben incluir a los padres y madres de familia ya que solo se persigue al perpetrador pero los padres también tienen sentido de responsabilidad.
- Debe existir una respuesta institucional eficaz en la aplicación de la ley.

f. Interrupción voluntaria del embarazo y derechos reproductivos (arts. 6, 7 y 8)

Cuestión 8:

Comentarios de Sociedad civil

Honduras En 2009 bajo Acuerdo Ministerial de la Secretaría de Salud No. 2744 declaró la prohibición de la promoción, uso, venta, compra y cualquier política o programa relacionado con la Pastilla Anticonceptiva de Emergencia (PAE), pero el 08 de marzo de 2023 bajo Decreto

Ejecutivo No. 75- 2023 se derogó dicho Acuerdo de Prohibición, autorizando el uso, acceso, venta y compra de la PAE.

En diciembre del 2022, se aprobó el Protocolo para la Atención a Víctimas y Sobrevivientes de Violencia Sexual; sin embargo, no existen informes de su implementación en los centros de salud en el país.

En cuanto a la despenalización del aborto no se ha tenido ningún avance, es importante resaltar que, en enero del 2021, el Congreso Nacional elevó a rango constitucional la prohibición absoluta del aborto, reformando el artículo 67 de la Constitución de la República, construyendo de esta forma un “escudo contra el aborto” a perpetuidad. A pesar de los esfuerzos de organizaciones feministas y de mujeres de revertir esta acción a través de un Recurso de Inconstitucionalidad, este fue denegado el 13 de enero 2023 por unanimidad de los integrantes de la Sala de lo Constitucional, y notificado a las recurrentes apenas 24 horas antes de que la totalidad de la Corte vacara e iniciara una nueva Corte. Dicha resolución fue ratificada por unanimidad por los nuevos magistrados de la Corte Suprema de Justicia, denegando a las mujeres hondureñas su derecho al acceso a servicios básicos de salud como lo es el aborto seguro.

Recomendaciones:

El Estado parte debería:

- Se necesita avanzar en garantizar el derecho a la salud, a la debida información a niñas, adolescentes, mujeres indígenas, afrodescendientes y en general sobre sus derechos sexuales y reproductivos, además de adoptar todas las medidas necesarias para erradicar las violencias hacia las mujeres.

Cuestión 9:

Comentarios de Sociedad civil

En Honduras la presidenta Xiomara Castro el sábado 29 de julio de 2023 veto la Ley de Educación integral de prevención al embarazo adolescente lo que representa un grave retroceso a la problemática de embarazos a temprana edad.

Recomendaciones:

El Estado parte debería:

- El Estado de Honduras debe aplicar el enfoque científico tomando en cuenta las graves repercusiones que poseen los embarazos en adolescentes y apostar por un enfoque de prevención considerando que la republica de Honduras es un Estado laico.

g. Derecho a la vida (art. 6)

Cuestión 10:

Comentarios de Sociedad civil

Personas LGTBIQ+

Las personas LGTBIQ+ son víctimas de discriminación y estigmatización generalizada que promueve y perpetúa la violencia relacionada con la orientación sexual, la identidad o la expresión de género, en muchas ocasiones estas manifestaciones se ven reflejadas en crímenes de odio identificados por la Unidad de Vigilancia KAI en el periodo de enero a diciembre de 2023, donde se registró un total de 52 muertes violentas de personas LGTBIQ+ desagregados de la siguiente manera: 5 mujeres lesbianas, 14 hombres gay, 2 hombres bisexuales, 14 mujeres trans, 2 hombres

trans, además de 3 muertes de mujeres (lesbianas o bisexuales) y 12 hombres (gay o bisexuales) que la investigación interna no pudo determinar su orientación sexual ¹³.

Asimismo, es importante señalar que los datos proporcionados son recolectados por las organizaciones de sociedad civil, ya que no concuerdan con las reportadas por el sistema de justicia de Honduras, esto se puede evidenciar ya que según el Ministerio Público en el año 2022 murieron 17 personas LGBTIQ+ y en el año 2023 murieron 19 personas LGBTIQ+ en comparación con las 52 identificadas solo en 2023 por las OSC. De estas muertes solo se han obtenido 4 sentencias condenatorias del año 2022 y 1 sentencia condenatoria del 2023, lo que refleja un alto índice de impunidad, para las personas LGBTIQ+.

Recomendaciones:

El Estado parte debería:

- Documentar los casos e impulsar las investigaciones sin ningún tipo de sesgo en la información., pues invisibiliza los crímenes por odio o desacuerdo a la diversidad sexual.

Cuestión 12:

Comentarios de sociedad civil

Personas Migrantes Desaparecidas:

Según los registros de los Comités de Familiares de personas migrantes desaparecidas de Honduras, a junio 2019 sus bases de datos sumaban 741 migrantes desaparecidos, siendo el Comité de Familiares Migrantes Desaparecidos de El Progreso (COFAMIPRO) el que registra el mayor porcentaje de migrantes desaparecidos, con un total de 600 casos (81%), en segundo lugar, la Asociación Hondureña de Familiares de Migrantes Desaparecidos Amor y Fe (AHFAMIDEAF) con 49 (7%), en tercer lugar, el Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos La Guadalupe (COFAMIGUA) con 46 (6%) y el Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos del Centro de Honduras (COFAMICENH) con 46 casos documentados (6%). Dentro de sus registros, el 18 % son mujeres y el 82% son hombres.

Hasta el momento el Estado de Honduras no tiene un registro unificado de personas desaparecidas en el territorio nacional, ni registro de hondureños desaparecido en el exterior. No hay cifras oficiales por parte del gobierno.

En el año 2012, mediante un acuerdo de cooperación interinstitucional se creó el Banco de Datos de Migrantes No Localizados de Honduras. El acuerdo fue firmado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Derechos Humanos, el Foro Nacional para las Migraciones de Honduras (FONAMIH), el Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH), el Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos de El Progreso (COFAMIPRO) y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).

Hasta diciembre del 2023, se habían documentado a través del Banco, un total de 781 casos de migrantes hondureños no localizados, correspondientes a 733 familias y 1,794 perfiles genéticos de familias hondureñas. Derivado de ello, se logró la identificación de 67 cuerpos. Este ha sido un trabajo coordinado por las partes que conforman el Banco, sin embargo, es preciso señalar que ha habido poco apoyo gubernamental. Las actividades de toma de ADN, son financiadas en los últimos años por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el procesamiento de las muestras es financiado por el Equipo Argentino de Antropología Forense, la organización logística y atención psicosocial es asumida por COFAMIPRO.

¹³ Unidad de Vigilancia KAI Situación de derechos humanos y discriminación hacia las personas LGBTI+ de Honduras de enero a diciembre 2023

El pasado agosto del 2023, el Estado de Honduras, aprobó la Ley del Sistema Nacional de Bases de Datos de ADN y la cual tiene como objetivo la sistematización y almacenamiento de información genética para integrar y comparar la información, generar coincidencias, facilitar el esclarecimiento de los hechos, la identificación de personas desaparecidas y restos no identificados. Sin embargo, hasta el momento no se ha reglamentado la ley y no se han creado las condiciones para su aplicación y funcionamiento.

Actualmente los únicos mecanismo vigentes para denunciar o reportar la desaparición de un hondureño en el exterior es a través de la Cancillería a través de la Dirección de Protección al Hondureño Migrante, mediante un oficial de protección, toma el reporte y los datos de la persona desaparecida y los remite a los servicios consulares de Honduras en el exterior, es decir, al consulado más cercano donde ocurrió la desaparición y este a su vez tiene que remitir el reporte a las autoridades e instituciones correspondientes del país donde sucedió la desaparición.

Recientemente la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través del vicescanciller de Asuntos Consulares y Migratorios presentaron el protocolo de búsqueda de migrantes desaparecidos, que fue elaborado con apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja, sin embargo, aunque se desarrolló un proceso de consulta con los comités de familiares y a algunas organizaciones acompañantes, no se ha publicado el mismo, mucho menos existen condiciones objetivas para operativizar en el corto plazo dicho protocolo y cuyas suspicacias se sostienen por la secretividad que han manejado el instrumento, ya que a la fecha no se conoce el contenido del mismo, por lo que genera preocupación que el protocolo no contemple la participación de las familias en los procesos de búsqueda, o contemple un enfoque transnacional de búsqueda que considere los mecanismos de búsqueda e identificación forense ya existentes en la región.

Recomendaciones:

El Estado parte debería:

- El Estado hondureño debe garantizar la inclusión de las familias, comités y organizaciones que acompañan los procesos de búsqueda, en el diseño de la Comisión de Búsqueda y en la elaboración del Protocolo de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas. Se requiere que el proceso de elaboración del Protocolo sea participativo y abierto, y que el documento incluya los procesos de búsqueda y de coordinación entre instituciones al interior del país y con instituciones de otros países, a partir de estándares internacionales y de los mecanismos ya existentes en la materia.
- Las autoridades hondureñas tienen la obligación de conocer y utilizar los mecanismos bilaterales y multilaterales de cooperación, como los convenios de asistencia jurídica internacional, y los mecanismos con enfoque transnacional para la búsqueda e investigación que se mencionan en el siguiente apartado, para coordinarse con ellos y garantizar a las familias de las personas migrantes desaparecidas el acceso a sus derechos.
- Las instituciones de Honduras deben generar programas y políticas públicas que garanticen la asistencia y protección de las familias de migrantes desaparecidos, especialmente a los niños, niñas y adolescentes que quedan desprotegidos ante la desaparición de un familiar en el contexto de migración y movilidad.
- La búsqueda de personas migrantes desaparecidas, tanto en vida como forense, requiere la coordinación entre Honduras y otros países de origen, tránsito y destino migratorio, para intercambiar y cotejar referencias e informaciones que faciliten la localización e identificación de personas desaparecidas. Esto requiere la instalación y funcionamiento de mecanismos transnacionales que incluyan la participación de las familias, comités, organizaciones acompañantes y organismos internacionales.

- El Estado debe crear los mecanismos necesarios para la asistencia en salud de las madres, padres, hijos e hijas y de toda persona afectada por la desaparición de su ser querido.
- Honduras debe coordinar acciones de manera transnacional y permanente con otros países de la región como México, para la búsqueda, la investigación, reparación del daño y la atención a las familias de personas hondureñas desaparecidas en el contexto migratorio.

h. Prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y el trato de las personas privadas de libertad (arts. 6, 7 y 10)

Cuestión 13:

Comentarios de sociedad civil

El estado de Honduras tiene establecido el canal de la denuncia en casos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, a través del MNP CONAPREV, pero carece de mecanismos de protección para las personas que realizan la denuncia.

Desde el 2019 hasta abril de 2024, se habrían presentado ante el Ministerio Público 14 al menos 1,829 denuncias por los delitos de tortura, tratos inhumanos, crueles o degradantes. En total, se presentaron 39 denuncias por amenazas para obtener confesión, de las cuales el 36% las personas ofendidas fueron mujeres y el 64% fueron hombres. Se presentaron 372 denuncias por tortura; el 19% fueron mujeres y el 31% fueron hombres. Asimismo, se incoaron al menos 909 por trato degradante, pero a diferencia de las demás categorías penales, en esta conducta el 61% de las personas ofendidas eran mujeres y el 49% hombres. Finalmente se registraron al menos 509 denuncias por tratos crueles inhumanos o degradantes por funcionario público, en las que el 24% fueron interpuestas por mujeres y el 76% hombres.

Las principales violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad constituyen infracciones, con mayor frecuencia al derecho a la integridad, seguridad y libertad personales, las garantías judiciales (incluyendo el debido proceso y el derecho a una defensa adecuada) y a la protección judicial. En este sentido, el Estado de Honduras compromete constantemente su responsabilidad internacional por la comisión de hechos internacionalmente ilícitos constitutivos de infracciones a derechos protegidos por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁵.

El 47% de las personas que reportaron ser víctimas de tortura y/o TPCID, habrían sido acusados o condenados por delitos asociados a actos que causan daños o que tienen la intención de causar daños a las personas. El 16% de este conglomerado de la muestra habrían sido acusadas o condenadas por delitos relacionados con actos relacionados con drogas sujetas a fiscalización u otras sustancias psicoactivas. Al 13% se les siguió una instrucción por actos relacionados con actos que causan la muerte o que tienen la intención de causar la muerte, mientras que el 5%, fueron vinculados con actos lesivos de naturaleza sexual. Solo el 3% fueron procesados por actos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado y en 1% se vincularon con actos contra la propiedad que entrañan violencia o amenaza de violencia contra las personas y actos contra la propiedad solamente.

Según las respuestas de las personas consultadas, las cinco agencias de seguridad con mayor reporte de incidentes de tortura y/o TPCID son: 1) Fuerza Nacional Antimaras y Pandillas (34%);

¹⁴ Resolución DGF-287-2024

¹⁵ Ibidem

2) Policía Nacional de Honduras (26%); 3) Dirección Policial de Investigaciones (10%); 4) Fuerza Nacional Antiextorsión (7%); 5) Policía Militar del Orden Público (7%)¹⁶

Por su cuenta, el CONADEH reportó que tiene al menos 65 quejas en investigación por tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes desde 2019 a abril de 2024. Del total de los casos, 19 fueron presentados por hombres, 42 por mujeres y el 4 no se consigna el dato.

Recomendaciones:

El Estado parte debería:

- Cumplir sus compromisos internacionales contra los ilícitos constitutivos de infracciones a derechos protegidos por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Se debe realizar una verdadera investigación contra los agentes de estas dependencias acusados, así como sus superiores que podrían estar implicados en complicidad.

Cuestión 16:

Comentarios de sociedad civil

De conformidad con la información recabada, el 45% de la población penitenciaria aún se encuentra en prisión preventiva y del total, el 93% son hombres, pero el 53% de la población femenina aún no tiene una condena, en comparación con el 44% de la población masculina¹⁷.

Respecto de la separación entre los detenidos procesados y los condenados y para garantizar instalaciones separadas para mujeres en centros mixtos, de modo que se garantice su integridad y se atiendan sus necesidades particulares.

Otro estudio reciente realizado por el CDH¹⁸, concluyó que al revisar la existencia de medidas de separación entre población con medidas cautelares y sancionada entre internos adultos, ya sean estos hombres o mujeres, la evidencia muestra que pesar de estar regulado y mandatado por ley, esta regla no se cumple en los centros penitenciarios de Honduras, o al menos se cumple de manera muy parcial, pues la separación de las personas privadas de libertad es efectiva únicamente en términos de edad (con algunas excepciones) y en al menos 8 de los 25 centros penitenciarios reportados, en términos de sexo.

Respecto de las medidas adoptadas para asegurar condiciones de salubridad adecuadas en los centros de detención, otro estudio realizado por el CDH¹⁹, concluyó que el 54% de las personas privadas de libertad consultadas indicaron que no se les proporciona artículos de higiene personal, mientras que el 40% indicó que si se les proporciona y un 6% no respondió a la consulta.

Adicionalmente, se destacó el limitado acceso de las personas privadas de libertad a la asistencia médica. Particularmente, los serios problemas de abastecimiento de medicamentos y suministro de insumos para el tratamiento integral de la salud de las personas privadas de libertad. Resulta preocupante que las personas diagnosticadas con enfermedades mentales no accedan plenamente a su medicación, así como los pacientes oncológicos y otras enfermedades de base, situación que

¹⁶ Ibid.

¹⁷ Instituto Nacional Penitenciario

¹⁸ Véase: Estudio de las infraestructuras y de las condiciones materiales de los lugares de encierro definitivos y provisorios de Honduras con respecto a las Reglas Nelson Mandela y otras normativas internacionales y locales. Pág. 27-30.

¹⁹ Véase: Diagnóstico situacional: violaciones de derechos humanos en las cinco áreas de obligaciones de la UNCAT y definición de ruta crítica

se ve agravada cuando se trata de mujeres, indígenas, niñas, niños y personas adultas mayores, incluso, las personas privadas de libertad que perdieron su vínculo familiar producto de la sanción penal.

Así mismo el INP, reporta que solo cuenta con al menos 95 Médicos Generales y solo 3 Médicos Especialistas contratados. Asimismo, El Sistema Nacional cuenta con 46 Psicólogos contratados. En lo que respecta al personal de enfermería, solo se dispone de 10 Licenciadas en Enfermería y 73 Auxiliares de Enfermería.

Por otro lado, se caracteriza el autogobierno en los centros penales como un fenómeno estructurado porque actúa bajo estructuras de poder de mando, cuyas decisiones son incuestionables e inapelables y la desobediencia a estas decisiones, se traduce a consecuencias que comprometen la vida e integridad de las personas privadas de libertad. También por ser un sistema complejo y adaptativo, pues las redes de mando basan su autoridad en el poder coercitivo y a su vez, de una especie de relación ambivalente basada en una especie de “identificación”, “solidaridad” o de “empatía”, que ofrece una mínima recompensa a cambio de la “lealtad” de los demás privados de libertad. Y finalmente, se caracteriza por ser un fenómeno oportunista, pues supone en gran medida el aprovechamiento de la ausencia del Estado en el control de las personas sometidas bajo su absoluta custodia.

Recomendaciones:

- Ante la preocupación de que el 45% de las personas privadas de libertad consultadas en el estudio indicaron que alguna persona privada de libertad desempeña funciones disciplinarias al servicio del establecimiento penitenciario, por lo que se sugiere profundizar en el tema, ya que el contexto de autogobierno imposibilita que las personas privadas de libertad manifiesten con libertad su opinión a causa del excesivo control y los complejos circuitos de vigilancia de los que dispone la estructura del autogobierno, lo cual tiene un efecto inhibitorio en la voluntad de la población penitenciaria²⁰.

i. Acceso a la justicia e independencia e imparcialidad del Poder Judicial y la administración de justicia (arts. 2 y 14)

Cuestión 19:

Comentarios de sociedad civil

La Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, entro en vigor el 28 de diciembre del 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta bajo el numero 32,706 Decreto (219-2011 con reformas en el 19 de febrero del 2019), fue creado por el Congreso Nacional (CN) el 25 de octubre del mismo año y el 6 de septiembre del 2013 el CN aprobó con 110 votos los nombramientos de siete funcionarios. Mismos que fueron señalados por 14 delitos de abuso de autoridad, y dos de ellos fueron sindicados de 67 delitos de Malversación de Caudales Públicos, todos obtuvieron sobreseimiento definitivo por el Juzgado de Letras en Materia de Corrupción el 02 de noviembre del 2021. En el 2016 se presentó una acción de inconstitucionalidad contra el decreto (219-2011) que fue parcialmente resuelta en la Sala Constitucional y presentándola ante el CN el 4 de marzo del mismo año, concluyó con la renuncia de los miembros del Consejo de la Judicatura. Desde entonces Honduras actualmente no brinda garantías en la independencia judicial, el país no cuenta con un Consejo de la Judicatura, por lo tanto, las sanciones disciplinarias son una atribución de la presidencia del Poder Judicial.

El Poder Legislativo aprobó el 19 de julio del 2022, una nueva "Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia (con arreglo a criterios de idoneidad, mérito y competencias técnicas)",

²⁰ Ibidem Pág. 95.

entrando en Vigor el 20 de julio. La cual fue utilizada por la Junta Nominadora para seleccionar la nómina de 45 candidatos, misma de la que el Congreso Nacional selecciono los 15 magistrados de la Corte 2023-2030 el 16 de febrero de 2023. No se modificó la Ley de la Junta Proponente para la Selección y Presentación de la Nómina de Candidatos/as a Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto/a para la selección del fiscal general y Adjunto del MP. Ambos procesos de elección tuvieron una negociación que se amplió más allá de los periodos constitucionales establecidos, pues las bancadas de los partidos políticos no lograron consensos sobre los nominados a tiempo.

Recomendaciones:

El Estado parte debería:

- Crear una modificación a la Ley de la Junta Proponente para la Selección y Presentación de la Nómina de Candidatos/as a Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto/a.
- Crear y aprobar una nueva Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, así como nombrar miembros idóneos, con independencia e imparcialidad.

Cuestión 20:

Comentarios de sociedad civil

Situación de cumplimiento de la Sentencia López Lone

La CorteIDH en su resolución del 9 de marzo del 2020, estableció que el Estado ha cumplido de forma parcial la medida de restitución ordenada en el punto resolutivo décimo sexto de la Sentencia, en tanto a la reincorporación de Adán Guillermo López Lone y Tirza del Carmen Flores Lanza a cargos similares a los que desempeñaban al momento de los hechos, con la misma remuneración, beneficios sociales y rango equiparables a los que les correspondería a la fecha si hubiesen sido reincorporados en su momento. El 19 de octubre de 2018, el señor López Lone toma posesión del cargo como Juez del Tribunal de Sentencia en San Pedro Sula y el 01 de marzo de 2019, la señora Flores Lanza presta la promesa de Ley que la reincorpora en el cargo. No quedan asuntos pendientes sobre el caso.

j. Libertad de expresión (arts. 19 y 20)

Cuestión 22:

Comentarios de sociedad civil

Población LGTBIQ+

En algunas ocasiones el derecho de libertad de expresión ha tenido un efecto de generar “un discurso de odio hacia las personas LGTBIQ+” en diarios escritos, digitales, televisivos, radiales y redes sociales, transmitiendo discursos fundamentalistas que exponen prejuicios, discriminación y en varios casos promueven la homofobia y la violencia sin censura.

Asimismo, en la visita In Loco de la CIDH en abril del año 2023, se mencionó que “preocupa las denuncias de que funcionarios públicos expresen abiertamente prejuicios contra la comunidad LGTBIQ+”. Estas acciones refuerzan la estigmatización, la discriminación y los discursos de odio que incitan a la violencia, y que pueden contribuir a aumentar el riesgo de amenazas a la vida e integridad de las personas LGTBIQ+.

Comunicadores y periodistas:

Respecto a los actos de violencia e intimidación de los que han sido víctimas las personas defensoras de derechos humanos y del medio ambiente y el territorio, periodistas, sindicalistas, activistas agrarios y campesinos, indígenas, afrodescendientes y personas LGTBIQ+, entre otros

activistas, se registraron datos de las agresiones registradas por la unidad de alertas del Comité por la Libre Expresión C-Libre durante los primeros cuatro meses del presente año 2024.

Las agresiones que en su mayoría son generadas por los servidores públicos del actual Gobierno hondureño y, por personas desconocidas que se escudan en el anonimato, con veinticinco (25) y, veintitrés (23) ataques registrados respectivamente de un total de sesenta y siete (67) publicados durante el primer cuatrimestre de 2024, ataques en los que la violencia es el estándar de afectación más frecuente a la libertad de expresión y acceso a la información pública para acallar las voces críticas, que difunden mensajes e investigaciones noticiosas no favorables para grupos de poder, así como para el eje gubernamental del país y, otros actores con interés en silenciar las actitudes disonantes, de miembros de la prensa y de defensores de derechos humanos, entre otros.

El departamento de Francisco Morazán, durante los primeros cuatro meses del año, es el lugar de Honduras con mayor número de agresiones seguido; de Colón, Atlántida, Choluteca, y los otros ocho departamentos del país, en lo que se registraron, reiterados a asesinatos y atentados a miembros de la prensa y defensores de derechos humanos, además de robos de información a medios de comunicación, estigmatización a obreros de la prensa y estrategias de odio y desprestigio, como ser la campaña de desinformación en contra de los concejales propietarios y suplentes de la sociedad civil ante el Mecanismo nacional de Protección (MNP).

En este periodo de tiempo, C-Libre ha registrado un total de 67 alertas contra la libertad de expresión, cuatro (4) agresiones fueron contra personas del sexo femenino, por su parte, los hombres recibieron veintiséis (26) ataques en diferentes partes del país, y otros treinta y siete (37) ataques documentados de agresiones a organizaciones, vocerías comunitarias y medios de comunicación, que fueron documentadas sin genero por no aplicar en esta categoría.

Como dato complementario, es importante señalar que, durante el 2023, en este contexto de la realidad de la libertad de expresión en Honduras, según Reporteros Sin Fronteras (RSF) este derecho actualmente sigue enfrentando un declive.

RSF, en su último informe de Clasificación Mundial sobre la Libertad de Prensa, resaltó que el país hondureño, nuevamente descendió en el ranking de naciones con mayor respeto a la libertad de expresión, pasando de la posición 165 en el año 2022, a la 169 en 2023, retrocediendo cuatro escalones de una lista de 180 naciones, solo por encima de Cuba en Latinoamérica y a escasos 11 puestos de países totalitaristas como Corea del Norte.

Recomendaciones:

El Estado parte debería:

- Que recomiende y acompañe al Estado de Honduras la creación de una Comisión Interinstitucional para agilizar las investigaciones respecto al asesinato de periodistas, comunicadores, comunicadoras, defensores de Derechos Humanos y operadores de justicia relacionados a la Libertad de Expresión.
- Que inste al Estado de Honduras a desclasificar la información marco de la “Ley de Secretos” y se promueva el uso de las solicitudes de acceso a la información Pública.
- Que acompañe al Poder Legislativo para que se garantice que la reforma del Código Penal vigente despenalice los delitos de honor en el marco de las recomendaciones realizadas por la Comisión.
- Que se acompañe a las Fiscalías especializadas en la creación de un protocolo de investigación de asesinatos de periodistas y comunicadores sociales.
- Que se recomiende al Estado hondureño dotar de suficientes recursos económicos y

técnicos para el correcto funcionamiento del Mecanismo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.

Cuestión 23

Comentarios de sociedad civil

C-libre denota que la llegada al poder de la primera mujer presidenta generó muchas expectativas por su agenda de derechos humanos. No obstante, los periodistas se enfrentan a retos similares a los que encaraban con gobiernos anteriores”, entre los que resaltaron los discursos denigrantes de los nuevos funcionarios, el rechazo al acceso a las fuentes informativas a periodistas no afines al gobierno y la falta de protección contra las amenazas.

Al momento C-Libre, acompaña cerca de 30 periodistas que enfrentan la persecución judicial y criminalización por oponerse al poder económico, político y el crimen organizado, producto de su labor informativa.

Gobierno aprobó un Decreto para limitar el derecho de la libertad de expresión y de la información pública y en abril 2024 se crea otra instancia de centralización de la información. Sumado a este asunto, desde el gobierno se han hecho varios pedidos de secretividad de información

Recomendaciones:

El Estado parte debería:

- El Estado debe despenalizar los delitos contra el honor con la pronta discusión de las reformas del Código Penal especialmente los delitos de injurias y calumnias contenidos en los artículos 229, 230, 231, 232, 233 y 234, con la presencia pública de la sociedad civil organizada y gremios de los trabajadores de la comunicación.

Cuestión 24.

Comentarios de sociedad civil

La crisis presupuestaria en la Secretaría de Derechos Humanos sigue incrementando la problemática respecto a la protección de las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, esto se denota en el registro de C-Libre, pues al cierre del 2023, publicó 112 alertas contra agresiones a la libertad de expresión de las que más del 73 por ciento, se produjeron también ejerciendo algún tipo de violencia contra las víctimas, vulnerando derechos como el de acceso a la información pública, la libertad de prensa, la protesta y la vida, este último, dejando dos periodistas asesinados, el último de ese año fue documentado el 21 de diciembre, cuando personas desconocidas abatieron a disparos en la ciudad de Danlí, al profesional de las comunicaciones Francisco Ramírez, mismo que se encontraba bajo protección del Estado, luego de un atentado recibido en mayo del mismo año.

Por otra parte, continúan las amenazas, estigmatización y campaña de desprestigio contra un comunicador social de Choluteca que pese a gozar con medidas de protección, aunque está nombrado; este comunicador social carece del acompañamiento de un enlace policial que le permita ejercer su profesión con una mínima seguridad personal. Al momento, se hizo la consulta del caso a la Secretaría de Derechos Humanos y estamos a la espera de una respuesta.

Por otra parte, institucionalmente se considera importante señalar que tratándose de protección no importa quién sea el agresor, público o privado, el MNP siempre atiende a la víctima. Informen sobre los recursos otorgados al Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia

para que pueda realizar sus funciones de una forma eficiente y tengan a bien aportar información respecto a la situación actual de dicho Sistema.

A inicios del presente año, se evidenció la crisis institucional al interno de la Secretaría de Derechos Humanos y por ende en el Sistema Nacional de Protección. Ante tal situación, los concejales de la sociedad civil ante el MNP hicieron público un llamado a las autoridades de gobierno para que transfieran los recursos financieros necesario para garantizar la eficiencia en el cumplimiento de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia

k. Derechos de minorías étnicas, religiosas y lingüísticas (arts. 1 y 27)

Cuestión 25:

Comentarios de sociedad civil

En Honduras los conflictos Socioambientales representan las diferencias en la cosmovisión y la visión del desarrollo frente a la distribución, acceso y uso de los recursos naturales, simbólicos y materiales que generan un impacto en el goce efectivo de los DDHH, territorio y ambiente, con énfasis en poblaciones ubicadas en situación de vulnerabilidad especialmente en mujeres, pueblos indígenas y afro hondureños. Condicionados por la omisión o acción de un Estado que debe ser garante y fiscalizador del respeto y debida diligencia por parte de las empresas.

Recomendaciones:

El Estado parte debería:

- Responder con medidas de prevención o mitigación, frente a los impactos potenciales de la inversiones públicas y privadas, mientras que los impactos reales los que ya se han producido deben ser remediados.
- Abarcar las consecuencias negativas sobre los DDHH que la empresa haya provocado o contribuido a provocar a través de sus propias actividades, o que guarden relación directa con sus operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales.
- Variará de complejidad en función del tamaño de la empresa, el riesgo de graves consecuencias negativas sobre los DDHH y la naturaleza y el contexto de sus operaciones
- Emplear un proceso continuo y permanente, ya que los riesgos para los Derechos humanos pueden cambiar con el tiempo, en función de la evolución de las operaciones y el contexto operacional de las empresas.

Cuestión 26:

La implementación de la consulta previa de los pueblos indígenas y negros ha sido otro asunto de preocupación ya que las iniciativas legislativas que el gobierno ha desarrollado en los últimos años sobre esta materia también han sido incompatibles con los estándares internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas. La anterior Relatora Especial de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz brindó su opinión técnica respecto a un Anteproyecto de ley marco de consulta libre, previa e informada a los pueblos indígenas y negros en 2016 y 2017¹⁹⁴ y también dio seguimiento a un segundo Proyecto de ley de Consulta Libre, Previa e Informada presentado ante el Congreso Nacional en 2019¹⁹⁵. Hasta la fecha, dichos proyectos de ley no han sido aprobados por el Congreso Nacional debido al rechazo por parte de importantes organizaciones indígenas del país. No obstante, persiste el riesgo de que el Congreso

apruebe una ley de consulta previa cuyo proceso de elaboración y adopción no hayan sido debidamente consultados con los propios pueblos y cuyo contenido vulnere sus derechos. (COPINH, 2024)²¹

La Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI): No existe una práctica uniforme sobre el momento exacto en que se debe realizar un proceso de CPLI y su alcance, con relación a contratos entre el Estado y una empresa interesada. Bajo los estándares internacionales sobre la CPLI y derechos indígenas, cualquier acto estatal, incluyendo la firma y aprobación de un contrato de operación petrolera, minera o de cualquier naturaleza que afecte las vidas de la población indígena, que amplíe o restrinja derechos y/o modifique la relación jurídica de un pueblo o comunidad indígena con su territorio, conlleva a un potencial de afectación directa, por lo cual es necesario iniciar un proceso de consulta previa antes de la consumación de dicho acto.

En Honduras, no se ha garantizado una participación efectiva de las comunidades indígenas afectadas, como lo estipulan el Convenio 169 de la OIT y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Desde el inicio de la contratación hasta el cierre; no se ha llevado a cabo un solo proceso de consulta que cumpla con los estándares internacionales de derechos humanos, lo cual es fundamental para garantizar que las decisiones sean previas, libres e informadas. Las comunidades han sido marginadas en los procesos de socialización, lo que ha llevado a una toma de decisiones en la que no se han considerado sus opiniones adecuadamente.

Licenciamiento Ambiental Hondureño y sus Falencias. El proceso de licenciamiento ambiental en Honduras presenta varias debilidades, incluyendo:

Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA): Las EIA a menudo carecen de rigor y no se realizan de manera independiente. Además, hay una falta de monitoreo continuo y cumplimiento post-licenciamiento. La protección de la biodiversidad y los ecosistemas es fundamental. La falta de documentación y medidas preventivas adecuadas puede poner en peligro los medios de subsistencia de las comunidades que dependen de la pesca y otros recursos naturales.

Capacidad Institucional: Las instituciones responsables del licenciamiento y supervisión ambiental, como la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (SERNA), carecen de recursos y personal capacitado para llevar a cabo sus funciones de manera efectiva.

Instituciones Encargadas del Proceso

1. **EITI (Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas):** Honduras ha tenido dificultades para cumplir con los estándares de EITI, particularmente en lo que respecta a la participación ciudadana y la transparencia en la gestión de los recursos extractivos. extrañamente, han cambiado el ente directivo de este espacio multiactor del Instituto Hondureño de Geología y Minas a la Secretaría de Energía y la Secretaría de Recursos naturales.
2. **SERNA y SEN:** La capacidad limitada de estas instituciones para implementar y hacer cumplir regulaciones ambientales y sociales es una preocupación significativa.

²¹ [COPINH-Informe 2024.pdf \(archive.org\)](#)

Esto incluye la falta de transparencia y de mecanismos efectivos de supervisión y sanción.

Recomendaciones:

El Estado parte debería:

- EL Estado de Honduras debe reajustar y garantizar verdaderos análisis y evaluación con rigor técnico de los impactos ambientales, sociales y de la relación de los pueblos y el territorio.
- Participación de los pueblos: La experiencia ha demostrado que la falta de una consulta adecuada y de la participación de las comunidades afectadas puede llevar a conflictos y a la falta de legitimidad del proyecto.
- Transparencia y Rendición de Cuentas: La falta de transparencia en la asignación de concesiones y en la gestión de los ingresos petroleros puede socavar la confianza pública y aumentar el riesgo de corrupción.
- Desarrollo Sostenible: Es crucial que los proyectos extractivos estén alineados con los principios de desarrollo sostenible, garantizando que los beneficios económicos no se obtengan a expensas del medio ambiente y los derechos humanos de las comunidades locales.
- Los procesos de la CPLI enfrentan varios desafíos y riesgos. Es esencial fortalecer el marco legal y regulatorio, asegurar la participación efectiva de las comunidades indígenas, mejorar la capacidad institucional para la supervisión ambiental y fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en todas las fases del proyecto.

Coalición Contra la Impunidad



